



EPS MARAÑÓN S.A.
Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 096 -2025-EPS-MARAÑÓN S.A

Jaén, 05 de diciembre del 2025

VISTO

El Informe N° 349-2025-OFIC.DIST. /REC./EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 14 de noviembre de 2025, el Informe N° 409-2025-G. OPERAC. /EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 14 de noviembre de 2025, el Informe N° 125-2025-ODPRESUP/EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 02 de diciembre de 2025, con el proveído de Gerencia General de fecha 04 de diciembre de 2025; y;

CONSIDERANDO

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Post Régimen de Apoyo Transitorio, conforme a lo señalado en el acta de sesión ordinaria N° 021-2025 de fecha 16 de octubre del 2025, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 292-2025 -Vivienda de fecha 03 de noviembre del 2025;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (TUO del Decreto Legislativo N° 1280) establece que la prestación de los servicios de saneamiento debe garantizar el acceso, calidad, equidad y sostenibilidad, promoviendo la confiabilidad operacional y la continuidad del servicio como obligaciones esenciales de las EPS;

Que, mediante el Informe N° 349-2025-OFIC.DIST./REC./EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 14 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Distribución y Recolección ha informado que la capacidad actual de movilidad operativa es insuficiente para cubrir las actividades de monitoreo del sistema, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso, así como para atender oportunamente emergencias operativas y variaciones de presión, generándose riesgos operativos y retrasos en las intervenciones técnicas; situación que ha sido ratificada por el Gerente de Operaciones mediante el Informe N° 409-2025-G.OPERAC./EPS MARAÑÓN S.A., de la misma fecha, en donde precisa que la disponibilidad de unidades móviles resulta insuficiente para cubrir la demanda operativa, afectando directamente los tiempos de respuesta y la continuidad del servicio, obligaciones esenciales de la EPS frente a sus usuarios conforme a lo establecido en la Ley N° 1280 y en la normativa emitida por la SUNASS;

Que, mediante el Informe N° 125-2025-ODPRESUP./EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 02 de diciembre de 2025, la Jefa de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto ha informado que, en el marco de lo dispuesto por el numeral 10.4 de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se ha verificado la existencia de disponibilidad presupuestal para la adquisición de dos (02) motos lineales destinadas a fortalecer las labores de monitoreo, inspección y atención oportuna de emergencias operativas; cumpliéndose con los requisitos establecidos en la citada Ley para la autorización de adquisiciones de vehículos automotores con cargo al presupuesto institucional;

Que, el numeral 10.4 de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que la adquisición de vehículos automotores se realiza exclusivamente con cargo al presupuesto institucional de la entidad, ya sea para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de unidades que cuenten con una antigüedad igual o superior a diez

(10) años, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; en tal sentido, la adquisición de las dos (02) motos lineales se enmarca en la causal de implementación de intervenciones, toda vez que su finalidad es fortalecer actividades operativas esenciales tales como el monitoreo de reservorios, líneas de conducción, inspecciones en campo, mantenimiento preventivo y atención de emergencias, funciones directamente vinculadas con la continuidad, calidad y sostenibilidad del servicio, conforme a lo previsto en el TUO de la Ley N° 1280 y el Reglamento de la Calidad de la SUNASS;

Que, la adquisición propuesta constituye una medida necesaria, viable y urgente, orientada a reducir tiempos de respuesta, fortalecer la continuidad del servicio, y asegurar la atención eficiente de emergencias, en observancia de los principios de calidad, eficiencia y sostenibilidad del servicio establecidos por la normativa rectoral del sector saneamiento;

Que, en el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, de conformidad con las funciones y atribuciones de Directorio, y el Acuerdo Adoptado por el Consejo Directivo del OTASS en sesión Extraordinaria N° 020-2025-CD de fecha 30 de setiembre del 2025, que designa al Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A., y estando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

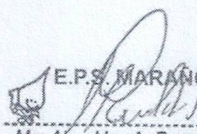
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la adquisición de dos (02) motos lineales, destinadas a fortalecer las labores de monitoreo, inspección, mantenimiento preventivo y atención de emergencias operativas en las localidades de Bellavista y Jaén, según lo sustentado en los Informes citados en la presente Resolución y en el marco de lo dispuesto en el numeral 10.4 de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia de Operaciones, en coordinación con la Oficina de Logística y Control Patrimonial, ejecute las acciones correspondientes para el proceso de adquisición, registro, asignación y puesta en funcionamiento de las unidades móviles, asegurando su uso exclusivo para actividades operativas.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique el contenido de la presente resolución en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



E.P.S. MARAÑÓN S.A.
Mg. Abg. Max A. Recalde Salas
GERENTE GENERAL